

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00960-00 verbal de ROSAURA OTALORA DE GOMEZ y JORGE ALONSO GOMEZ en contra de GRUPO JUFESAN S.A.S.

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa que por conducto de apoderado formula ROSAURA OTALORA DE GOMEZ y JORGE ALONSO GOMEZ en contra de GRUPO JUFESAN S.A.S.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.490.019, portadora de la tarjeta profesional No. 195.211 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 125 Hoy 28 de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bff111819a90c64bdc252838c014dafa61e92d5c26e5ede1acddb3de2de76b**

Documento generado en 28/09/2023 07:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>